

**Solo para uso oficial**

Punto 7 c) del orden del día provisional de la Junta  
(GOV/2012/34)  
Punto 18 del orden del día provisional de la Conferencia  
(GC(56)/1; Add.1, Add.2 y Add.3)

## Aplicación de salvaguardias en la República Popular Democrática de Corea

*Informe del Director General*

### **A. Introducción**

1. El informe anterior del Director General sobre la aplicación de salvaguardias en la República Popular Democrática de Corea (RPDC) se presentó a la Junta de Gobernadores y a la quincuagésima quinta reunión ordinaria de la Conferencia General el 2 de septiembre de 2011 (GOV/2011/53-GC(55)/24). En él se daba una reseña histórica y una actualización de los acontecimientos directamente relacionados con el Organismo, así como información sobre el programa nuclear de la RPDC y un anexo con una lista de las instalaciones nucleares y los lugares situados fuera de las instalaciones (LFI) declarados por la RPDC al Organismo.
2. Tras examinar el informe del Director General, la Conferencia General aprobó la resolución GC(55)/RES/13, de 22 de septiembre de 2011, y decidió seguir ocupándose de la cuestión e incluir este punto en el orden del día de su quincuagésima sexta reunión ordinaria (2012).
3. El presente informe, que se presenta a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General, abarca los acontecimientos que se han producido desde el informe del Director General de septiembre de 2011.

## B. Antecedentes

4. El Organismo no ha podido verificar la corrección y exhaustividad de las declaraciones de la RPDC en virtud del Acuerdo entre la RPDC y el Organismo para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) (denominado en lo sucesivo el “acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP”).<sup>1</sup> El 1 de abril de 1993, la Junta de Gobernadores consideró que, de conformidad con el artículo 19 del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP, el Organismo no estaba en condiciones de verificar que no se hubiera producido ninguna desviación hacia armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos de los materiales nucleares que deben estar sometidos a salvaguardias en virtud del acuerdo, y decidió informar sobre el incumplimiento de la RPDC y la incapacidad del Organismo de verificar que no se había producido tal desviación a todos los Estados Miembros del Organismo, al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General de las Naciones Unidas. Desde 1994, el Organismo no ha podido realizar todas las actividades de salvaguardias necesarias previstas en el acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP. Desde finales de 2002 hasta julio de 2007, el Organismo no pudo aplicar medidas de salvaguardias en la RPDC, y desde abril de 2009 tampoco ha podido hacerlo.

5. Tras los anuncios por la RPDC los días 9 de octubre de 2006 y 25 de mayo de 2009 de que había realizado ensayos nucleares, el Consejo de Seguridad aprobó las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009) en las que, entre otras cosas: se exigía que la RPDC volviera al TNP y las salvaguardias del OIEA; se decidía que la RPDC abandonara todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes de manera completa, verificable e irreversible y pusiera fin de inmediato a todas las actividades conexas, actuara estrictamente de conformidad con las obligaciones que incumben a las partes en el TNP y con las condiciones de su acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP, y ofreciera al Organismo medidas de transparencia que fueran más allá de esos requisitos, incluido el acceso a las personas, la documentación, el equipo y las instalaciones que el Organismo requiriera y considerara necesarios. Incumpliendo los requisitos de esas resoluciones, la RPDC no ha abandonado su programa nuclear actual de manera completa, verificable e irreversible, ni ha puesto término a todas las actividades conexas.

## C. Acontecimientos recientes

6. El Director General, en su declaración introductoria a la Junta de Gobernadores de 5 de marzo de 2012, dijo que el resultado de las conversaciones de febrero de 2012 entre los Estados Unidos de América (EE.UU.) y la RPDC<sup>2</sup> constituían un paso importante en la dirección adecuada y que el

---

<sup>1</sup> La RPDC concertó un acuerdo con el Organismo, basado en el documento INFCIRC/66/Rev.2, para la aplicación de salvaguardias con respecto a un reactor de investigación (INFCIRC/252) en julio de 1977. En virtud de este acuerdo de salvaguardias específico para partidas, el Organismo aplicó salvaguardias en dos instalaciones de investigación nuclear en Yongbyon: el reactor de investigación IRT y un conjunto crítico. La RPDC se adhirió al TNP en diciembre de 1985, aunque su acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP concertado con el Organismo, basado en el documento INFCIRC/153, no entró en vigor hasta abril de 1992 (INFCIRC/403). Según lo dispuesto en el artículo 23 del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP, quedaba en suspenso la aplicación de salvaguardias en virtud del acuerdo de salvaguardias anterior (INFCIRC/252) mientras el acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP estuviese en vigor.

<sup>2</sup> Los días 23 y 24 de febrero de 2012, delegaciones de los EE.UU. y la RPDC mantuvieron conversaciones bilaterales en Beijing. El 29 de febrero de 2012, cada parte hizo pública una declaración unilateral sobre el resultado de esas conversaciones. La declaración de la RPDC indicaba que estaba de acuerdo con una moratoria sobre las actividades de enriquecimiento de uranio en Yongbyon y que permitiría al Organismo supervisar la moratoria mientras proseguían los diálogos productivos. Véase “DPRK Foreign Ministry Spokesman on Result of DPRK–U.S. Talks”, Agencia Telegráfica Central de Corea (KCNA), 29 de febrero de 2012.

Organismo debía desempeñar una función esencial en la verificación del programa nuclear de la RPDC.

7. El Director General del Departamento General de Energía Atómica (GDAE) de la RPDC, en una carta dirigida al Director General de fecha 16 de marzo de 2012, invitó a una delegación del Organismo a visitar la RPDC para examinar cuestiones técnicas con respecto a la supervisión de una moratoria sobre las actividades de enriquecimiento de uranio en Nyongbyon de conformidad con el acuerdo alcanzado en las conversaciones de alto nivel entre la RPDC y los EE.UU en Beijing.<sup>3</sup> En su respuesta, de fecha 30 de marzo de 2012, el Director General expresó la disposición del Organismo a dar seguimiento a la invitación de la RPDC en un espíritu constructivo.<sup>4</sup>

8. El 1 de junio de 2012, en una reunión con funcionarios de la Misión Permanente de la RPDC en Viena, se informó al Organismo de que se había “suspendido” la efectividad de la invitación de la RPDC al Organismo.<sup>5</sup>

9. El Organismo ha seguido estando preparado para volver a la RPDC, si ésta lo solicitaba y con sujeción a la aprobación de la Junta, mediante un proceso continuo de: recopilación y evaluación de la información de importancia para la aplicación de salvaguardias en relación con el programa nuclear de la RPDC; preparación de equipo de salvaguardias y desarrollo de procedimientos pertinentes para su uso; y capacitación del personal. A este respecto, el Organismo ha preparado un plan detallado para la ejecución de actividades de vigilancia y verificación en la RPDC tal como se prevé en las declaraciones del 29 de febrero de 2012.

## **D. Otras informaciones sobre el programa nuclear de la RPDC**

10. Puesto que el Organismo sigue sin poder realizar actividades de verificación en la RPDC, su conocimiento del programa nuclear de ese país es limitado. No obstante, es importante que el Organismo se mantenga al corriente de los acontecimientos en el marco del programa nuclear de la RPDC en la mayor medida posible, especialmente ante el hecho de que la Conferencia General alentara a la Secretaría a seguir estando preparada para desempeñar una función esencial en la verificación del programa nuclear de la RPDC, comprendida la capacidad para reanudar la aplicación de actividades relacionadas con las salvaguardias en ese país.<sup>6</sup>

11. El Organismo continúa siguiendo de cerca, principalmente por imágenes de satélite, los acontecimientos en el emplazamiento de Yongbyon. El Organismo ha observado la renovación de edificios y nuevos trabajos de construcción en diversas ubicaciones dentro del emplazamiento. Si bien no es posible determinar la finalidad de estas actividades únicamente mediante imágenes de satélite, parecen ser ampliamente compatibles con las declaraciones de la RPDC de que está desarrollando más sus capacidades nucleares.

---

<sup>3</sup> Nyongbyon también se conoce como Yongbyon.

<sup>4</sup> GOV/INF/2012/9 (4 de abril de 2012).

<sup>5</sup> Tras el intento por la RPDC de lanzar un satélite el 13 de abril de 2012, la Presidenta del Consejo de Seguridad publicó una declaración el 16 de abril de 2012 en la que, en nombre del Consejo, entre otras cosas, condenaba enérgicamente el lanzamiento y exhortaba a la RPDC a “que cumpla inmediata e íntegramente con las obligaciones que le incumben en virtud de sus resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009)” (S/PRST/2012/13). El 17 de abril de 2012, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la RPDC hizo pública una declaración según la cual la RPDC dejaba de estar obligada por el acuerdo (‘DPRK Rejects UNSC’s Act to Violate DPRK’s Legitimate Right to Launch Satellite’, KCNA, 17 de abril de 2012).

<sup>6</sup> GC(55)/RES/13, párr. 7.

12. No hay indicios de que se estén realizando actividades importantes en las instalaciones declaradas del emplazamiento de Yongbyon.<sup>7</sup> Sin embargo, el Organismo está siguiendo de cerca los acontecimientos en dos instalaciones no declaradas del emplazamiento de Yongbyon, sobre las que la RPDC supuestamente ha afirmado que son un reactor de agua ligera (LWR) de 100 MW(t) y una instalación de enriquecimiento por centrifugación.<sup>8</sup> Desde el anterior informe del Director General, se han realizado importantes progresos en la construcción del LWR: se ha colocado la bóveda sobre el edificio de contención del reactor; ha habido indicios de que algunos componentes pueden haber sido instalados dentro del edificio; y también se ha construido un sistema de bombeo de agua desde el río hasta el LWR con fines de refrigeración. No obstante, sin acceso al emplazamiento, el Organismo no puede evaluar ni las características de diseño del LWR ni la fecha en que probablemente esté terminado. Con respecto a la citada instalación de enriquecimiento por centrifugación, el Organismo no dispone de nueva información y sigue sin poder determinar la configuración de la instalación ni su situación operacional.

13. Mediante imágenes de satélite, el Organismo ha estado vigilando los lugares en los que la RPDC supuestamente llevó a cabo ensayos nucleares en 2006 y 2009. Si bien se han observado algunas actividades en esos lugares otra vez, sin acceso a ellos el Organismo no puede ofrecer una evaluación técnica de la finalidad de dichas actividades ni de si se está utilizando material nuclear.

## **E. Resumen**

14. El programa nuclear de la RPDC es motivo de gran preocupación y las declaraciones de ese país sobre las actividades de enriquecimiento de uranio y la construcción de un LWR en la RPDC siguen siendo profundamente inquietantes.

15. El Director General sigue exhortando a la RPDC a dar pleno cumplimiento a sus obligaciones emanadas de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, a cumplir plenamente el TNP, a cooperar sin demora con el Organismo para aplicar plena y eficazmente su acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP, y a resolver cualquier cuestión pendiente que pueda haber surgido durante el largo período en que no se han aplicado salvaguardias del Organismo en la RPDC. El Organismo seguirá estando dispuesto a desempeñar una función esencial en la verificación del programa nuclear de la RPDC.

---

<sup>7</sup> Las instalaciones nucleares declaradas en Yongbyon por la RPDC figuran en el anexo del documento GOV/2011/53-GC(55)/24.

<sup>8</sup> Las declaraciones de la RPDC sobre la construcción del LWR y la explotación de la instalación de enriquecimiento por centrifugación tienen por título “US Has No Face to Take Issue with DPRK’s Nuclear Activities”, KCNA, 29 de diciembre de 2010, y “Experimental LWR Construction: FM Spokesman”, KCNA, 30 de noviembre de 2011.